



REF.: Resolución que concede en arriendo a don **JOSÉ DEL CARMEN CORTÉS PÉREZ**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de Canela, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo

LA SERENA, 17 ENE. 2012

RESOLUCION EXENTA N° **317** /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por don José del Carmen Cortés Pérez con fecha 19 de octubre de año 2007, lo resuelto por el Comité Consultivo de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo con fecha 05 de febrero de año 2008 en su sesión N° 60; la notificación administrativa efectuada a la solicitante realizada a través del oficio N° 226 de fecha 11 de febrero de año 2008, la aceptación manifestada por el solicitante con fecha 28 de mayo de año 2008, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y Decreto N° 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en el sector de Huentelauquén, Norte, comuna de Canela, terrenos según lo solicitado y teniendo presente que el solicitante remodelará la casa habitación y realizará proyecto de plantación de árboles frutales y hortalizas.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a don **JOSÉ DEL CARMEN CORTÉS PÉREZ**, cédula de identidad N° 4.160.002-0, domiciliado para estos efectos en el sector de Huentelauquén s/n, comuna de Canela, el inmueble fiscal ubicado en la sector de Huentelauquén s/n, comuna de Canela, individualizado en el plano N° 04202-4218 C. R, inscrito en mayor cabida a Fojas 2361 vuelta N° 852 del Registro de Propiedad del año 1986 del conservador de Bienes Raíces de Illapel, el cual tiene una superficie de 1.830, 00 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Choapa, comuna de Canela, el cual tiene los siguientes deslindes:

- NORTE** : Calle Huentelauquén, en 32,00 metros, trazo definido por los vértices V4-V1;
- ESTE** : Isabel Viuda de Molina, en 63,00 metros, quebrada de por medio, trazo definido por los vértices V1-V2;
- SUR** : Hugo Echeverría, en 35,00 metros, trazo definido por los vértices V2-V3;
- OESTE** : Callejón vecinal, en línea quebrada de dos parcialidades, de 37,00 metros y 11,00 metros, trazo definido por los vértices V3-V4.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de febrero de año 2012 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de **\$ 36.600** (treinta y seis mil seiscientos pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de febrero de año 2012.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para la remodelación y posterior uso de la casa habitación y proyecto de plantación de árboles frutales y hortalizas.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe mantener una señalética de 20 por 20 centímetros, indicando el N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario deberá mantener en terreno arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia

del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

h) La empresa arrendataria deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

i) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco.

j) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia de de 60 días posteriores al plazo de término del arriendo, la que será devuelta al arrendatario una vez restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

k) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

l) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

m) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

n) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

ñ) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

o) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".


MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

~~MDBD/113/FAS~~

Distribución:

- Expediente 043AR408377
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.

